

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 25 ptas.
 Seis meses..... 13 »
 Tres id..... 7 »
Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 22'50 ptas.
 Seis meses..... 12 »
 Tres id..... 6'50 »
Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la *Gaceta* núm. 305.)

Gobierno civil.

Circular.—Reses mostrencas.

Según me participa el Alcalde de Medina de Pomar, le ha comunicado el Alcalde de Villacomparada, de aquel término municipal, se halla recogido en aquel pueblo un burro de pelo castaño oscuro, de cinco a cinco y media cuartas de alzada, y de cuatro a cinco años.
 Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 21 de abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las re-

ses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositado y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 2 de noviembre de 1921.
 EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 29 de octubre último, dice a este Gobierno lo que sigue:
 Según participa a este Departamento el Ministerio de Estado, la Embajada de la Gran Bretaña comunicada ha sido alterada la demarcación de los Consulados de dicho país en la Península, quedando organizados en la siguiente forma: «Consul en Bilbao.—Su jurisdicción abarcará las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Navarra, Burgos, Logroño, Santander, Valladolid y Palencia.»
 Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de noviembre de 1921.
 EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1922-23, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de Concejal, ex-Juez, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

Valle de Valdelucio.

Vocal Concejal, D. Pablo Alonso García; suplente, D. José Amo Manjón; Vocal ex-Juez, D. Lorenzo Ruiz Barriuso; suplente, D. Julián Aparicio Val; contribuyentes por territorial, D. Marcelino Amo Millán y D. Isidoro Millán García; suplentes,

D. Paulino Alonso Aparicio y don Saturnino García Basconillos; contribuyentes por industrial, D. Hermenegildo Amo Millán y D. Ignacio Val García; suplentes, D. Ignacio Val García y D. Máximo Robles Villalobos.

Circular.

El Excmo. Sr. General Director del Fomento de la Oría Caballar en España, se ha servido disponer que, debido a la premura del tiempo y pasada la fecha a que se refiere el artículo 2.º del Reglamento de Paradas particulares, aprobado por Real decreto de 10 del próximo pasado (*Gaceta de Madrid*, núm. 284), por este año y sin que sirva de precedente para lo sucesivo, quede ampliado hasta el 30 de noviembre actual el cumplimiento del referido artículo.

Los particulares que lo deseen, se ajustarán en su declaración al formulario que se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 2 de noviembre de 1921.
 EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Relación nominal y reseñada de los sementales que constituyen la Parada particular que solicita establecer el que suscribe en el término municipal de..... provincia de.....

NOMBRES	CABALLOS	GARAÑONES	EDAD	ALZADA — Metros.	RESEÑA DETALLADA	OBSERVACIONES

Punto y fecha.

Firma del interesado.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1921 a 1922, relativo a los montes públicos de esta provincia a cargo del Ministerio de Hacienda.

Num. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes no exceptuados					
241	Junta San Martín de Losa.	La Valleja.	Villaño.	Todo el monte.	"
242	Junta de Traslaloma.	San Sebastián.	Villatarás.	Idem.	"
244	Junta de Villalba de Losa.	Dehesa.	Villacián.	Idem.	"
174	La Revilla.	El Cuento y Altorraza.	Ahedo.	Idem.	"
175	Idem.	La Dehesa.	La Revilla.	Idem.	Leñas por corta de 10 robles secos y poda.
86	Los Tremellos.	Monte Grande.	Los Tremellos.	Fuente Berinza.	"
156	Mambrilla de Castrejón.	Valdelapila.	Mambrilla.	Valles Carrascal.	"
245	Merindad de Cuesta-Urria.	Portillo.	Quintana Entrepeñas.	Todo el monte.	"
259	Merindad de Valdeporres.	Monte el Castañar.	Ciudad de Valdeporres.	Idem.	"
148	Miranda de Ebro.	Peña Gobera.	Miranda.	Idem.	"
71	Modúbar de la Emparedada.	El Pavillo.	Cojóbar.	Idem.	Leñas altas por corta de 20 robles secos.
106	Moradillo de Sedano.	Montenar o Valdeloma.	Moradillo.	Idem.	"
159	Olmedillo de Roa.	Carregumiel.	Olmedillo.	Idem.	"
149	Orón.	Euteña.	Orón.	Idem.	"
207	Pesquera de Ebro.	San Mamés.	Cubillo del Butrón.	Idem.	"
47	Pino de Bureba.	La Dehesa.	Castellanos.	Idem.	"
18	Quemada.	La Calabaza.	Quemada.	Idem.	"
20	Quintana del Pidio.	Olmedo.	Quintana.	Idem.	Leñas altas por corta de 50 pinos secos.
191	Quintanalara.	Valdecarros.	Quintanalara.	Idem.	"
193	Quintanarraya.	Las Cortas.	Quintanarraya.	Idem.	Leñas altas por corta de 80 encinas secas.
40	Redecilla del Campo.	La Dehesa.	Redecilla.	Idem.	Leñas por poda de roble.
42	Idem.	El Lomo.	Sotillo de Rioja.	Idem.	Idem.
114	Retuerta.	La Dehesilla.	Retuerta.	Idem.	"
78	Revillarruz.	Los Llanos.	Humienta.	Idem.	"
93	Revilla-Vallejera.	El Robledal.	Revilla.	Hoyo de Colina.	"
115	Royuela.	Valle del Pozo.	Royuela.	Todo el monte.	Leñas altas por corta de 12 robles secos.
118	Santibáñez del Val.	Cuartel Cáscaras.	Santibáñez.	Idem.	"
197	Santo Domingo de Silos.	Porquera de Enmedlo.	Santo Domingo.	Idem.	"
198	Idem.	Porquera la Estrella.	Idem.	Idem.	"
199	Idem.	Porquera Primera.	Idem.	Idem.	"
208	Sargentos de la Lora.	Matalagunas.	Valdeajos.	Idem.	"
23	Sotillo de la Ribera.	Robledal.	Sotillo.	Rodadero y Cornalvo.	"
211	Tubilla del Agua.	El Barco.	Cobanera.	Todo el monte.	"
161	Valcabado de Roa.	Llano.	Valcavado.	Valdecalvazo.	"
212	Valle de Hoz de Arriba.	Rucandiano y Dehesa.	Landraves.	Todo el monte.	"
264	Valle de Mena.	Cerrollende.	Ayega.	Idem.	"
265	Idem.	Cotorro.	Lezana de Mena.	Idem.	"
297	Idem.	Tras del Caño.	Concejero.	Idem.	"
302	Valle de Tobalina.	El Brojal.	Barcina del Barco.	Idem.	"
303	Idem.	Caibar.	Valujera.	Idem.	"
307	Idem.	El Cinto.	Villavedeo.	Idem.	"
308	Idem.	Dehesa.	Cebolleros.	Idem.	"
309	Idem.	Idem.	Pangusión.	Idem.	"
312	Idem.	La Mata.	La Orden.	Idem.	"
313	Idem.	Prado Coladera.	Revilla de Herrán.	Idem.	"
314	Idem.	Sierra Usar y Bajero.	Pajares.	Idem.	"
315	Idem.	Sierra Usar y Dehesa.	Villanueva del Grillo y otros.	Idem.	"
43	Villagalijo.	Dehesa.	Ezquerria.	Idem.	Leñas por poda de roble.
94	Villaquirán de los Infantes.	La Hoyada.	Villaquirán.	Montellanos.	"
95	Idem.	Laderona.	Idem.	Todo el monte.	"
96	Idem.	Montecillo.	Idem.	Idem.	"
90	Villariego.	Carrasquedas.	Villariego.	Idem.	"
91	Idem.	Dehesilla.	Idem.	Idem.	"

Montes y demás terrenos públicos

1 ^a	Adrada de Haza.	Peñaparda.	Adrada.	Todo el predio.	"
2 ^a	Arenillas de Riopisuerga.	Las Navas.	Arenillas.	Idem.	"
3 ^a	Idem.	Lomaballo.	Idem.	Idem.	"
4 ^a	Belorado.	El Soto.	Belorado.	Idem.	"
5 ^a	Idem.	La Recorba y El Salcoñal.	Idem.	Idem.	"
6 ^a	Cabia.	La Era Vieja.	Cabia.	Idem.	"
7 ^a	Cardenadajo.	Prado.	Cardenadajo.	Idem.	"
8 ^a	Idem.	Prado del Rio.	Idem.	Idem.	"
9 ^a	Idem.	Era de San Millán.	Idem.	Idem.	"
10 ^a	Idem.	Eras de la Iglesia.	Idem.	Idem.	"
11 ^a	Idem.	Fuentemasur.	Idem.	Idem.	"
12 ^a	Idem.	Eras de Fuentemasur.	Idem.	Idem.	"
13 ^a	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"
14 ^a	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"
15 ^a	Idem.	Malpagas.	Idem.	Idem.	"
16 ^a	Fresno de Riotirón.	Dehesa.	Fresno y Belorado.	Idem.	"
17 ^a	Fuentemolinos.	Pozas.	Fuentemolinos.	Idem.	"
18 ^a	Fuentenebro.	Los Cicuellos.	Fuentenebro.	Idem.	"
19 ^a	Hontangas.	El Soto.	Hontangas.	Idem.	"
20 ^a	Humada.	Portillo.	Los Ordejones.	Idem.	"
21 ^a	Ibeas de Juarros.	Cuesta de Hoyo.	Ibeas.	Idem.	"
22 ^a	Idem.	Los Tomillares.	Idem.	Idem.	"
23 ^a	Junta de la Cerca.	El Corral.	Salinas de Rosio.	Idem.	"
24 ^a	Idem.	El Castillo.	Idem.	Idem.	"
25 ^a	Idem.	La Revilla Negra.	La Riva.	Idem.	"
26 ^a	Idem.	El Corral.	Idem.	Idem.	"
27 ^a	Madrigal del Monte.	Valdeorro y Valdepedro.	Tornadijo.	Idem.	"
50 ^a	Miraveche.	La Sierra de Peña la Sombra.	Silanes.	Idem.	"
51 ^a	Palacios de la Sierra.	Cubillejos.	Palacios.	Idem.	"

formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 e instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.—Continuación.

PLAZO.	LENAS.				PASTOS.				Tasación.	Resinas.	Labor y siembra.	Caza.	Tasación total.				
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									Tasación.	Resinas.	Lab.	Caza.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
o enajenables.																	
Año.....	»	»	»	»	40	10	20	»	280	»	»	»	230				
Idem.....	»	»	20	40	30	12	10	»	156	»	»	»	196				
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40				
Idem.....	»	»	»	»	100	50	40	45	770	»	»	»	770				
Idem.....	65	130	»	»	100	40	50	30	740	»	750	»	1620				
Idem.....	»	»	90	180	100	9	40	»	467	»	»	»	647				
Idem.....	»	»	300	600	700	30	100	»	2090	»	9510	»	12200				
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	1832	»	»	1872				
Idem.....	»	»	»	»	6	4	5	»	54	»	»	»	54				
Idem.....	»	»	»	»	150	»	»	»	300	»	»	»	300				
Idem.....	30	60	15	30	50	»	10	»	160	»	»	»	250				
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	16				
Idem.....	»	»	»	»	200	20	10	»	520	640	4450	»	5610				
Idem.....	»	»	»	»	100	30	30	»	470	»	»	»	470				
Idem.....	»	»	»	»	60	30	15	»	390	»	»	»	300				
Idem.....	»	»	100	200	20	»	10	»	100	»	»	»	300				
Idem.....	»	»	300	600	300	20	60	»	1020	»	»	»	1620				
Idem.....	50	100	75	150	»	»	»	»	»	4737'60	»	»	4987'60				
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	100				
Idem.....	80	160	140	280	160	90	20	6	734	»	»	»	1174				
Idem.....	200	400	»	»	100	6	20	»	338	»	»	»	738				
Idem.....	10	20	»	»	16	2	»	»	38	»	»	»	58				
Idem.....	»	»	»	»	»	»	80	»	480	»	»	»	480				
Idem.....	»	»	100	200	200	»	30	»	580	»	»	»	780				
Idem.....	»	»	200	300	100	20	40	»	500	»	2580	»	3380				
Idem.....	12	24	200	400	300	»	40	»	840	»	7200	»	8464				
Idem.....	»	»	»	»	10	10	5	»	80	»	»	»	80				
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40				
Idem.....	»	»	»	»	60	»	»	»	120	»	»	»	120				
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	60				
Idem.....	»	»	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	160				
Idem.....	»	»	200	400	200	70	»	»	610	»	9380	»	10390				
Idem.....	»	»	»	»	20	»	5	»	70	»	»	»	70				
Idem.....	»	»	210	315	150	»	30	»	480	»	3900	»	4695				
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40				
Idem.....	»	»	»	»	15	15	11	»	141	»	»	»	141				
Idem.....	»	»	»	»	40	»	»	»	80	»	»	»	80				
Idem.....	»	»	10	10	»	»	20	»	120	»	»	»	130				
Idem.....	»	»	20	40	30	»	»	»	60	»	»	»	100				
Idem.....	»	»	»	»	100	50	10	»	410	640	»	»	1050				
Idem.....	»	»	30	60	50	»	10	»	160	»	»	»	220				
Idem.....	»	»	70	140	70	»	10	»	200	»	»	»	340				
Idem.....	»	»	35	70	50	»	10	»	160	»	»	»	230				
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	100				
Idem.....	»	»	20	40	50	»	6	»	136	»	»	»	176				
Idem.....	»	»	20	40	50	10	»	»	130	»	»	»	170				
Idem.....	»	»	40	80	50	»	»	»	100	»	»	»	180				
Idem.....	50	100	»	»	100	5	14	»	299	»	»	»	399				
Idem.....	»	»	100	150	100	6	10	»	278	»	»	»	428				
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	16				
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40				
Idem.....	»	»	40	80	50	»	20	»	220	»	»	»	300				
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	1200	»	1240				
investigados y no clasificados.																	
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3000	»	3000				
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40				
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40				
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	900	»	900				
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	50				
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2200	»	2200				
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2				
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40				
Idem.....	»	»	»	»	»	»	54	»	324	»	»	»	324				
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	»	600				
Idem.....	»	»	»	»	35	»	»	»	70	»	»	»	70				
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3800	»	3800				
Idem.....	»	»	»	»	40	5	5	5	145	»	»	»	145				
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8				
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4				
Idem.....	»	»	»	»	60	»	»	»	120	»	»	»	120				
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	200				
Idem.....	»	»	»	»	»	»	12	»	72	»	»	»	72				
Idem.....	»	»	»	»	»	»	12	»	72	»	»	»	72				
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	200				
Idem.....	»	»	»	»	180	»	»	»	360	»	»	»	360				
Idem.....	»	»	»	»	350	»	»	»	700	»	»	»	700				

(Concluid.)

Providencias judiciales

Villorobe.

D. Elias Sevilla Cámara, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el mismo y en la ejecución de la sentencia del juicio seguido a instancia de don Marcelo Palacios Conde, contra don Galo Cámara Román, sobre pago de 396 pesetas, intereses y costas; he acordado, en providencia de hoy, a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo, que son los siguientes:

Fincas rústicas en el distrito de Villorobe.

Un prado de 16 áreas y nueve centiáreas, al pago que llaman la Cerrada, de tercera calidad, linda por N. Justo Hernando, S. Romualdo Hernando, ignorándose los demás aires, tasada en 85 pesetas.

Otro de 26 y 83, de id., en dicho pago, linda por E. Estanislao Martín, O. Pedro Palacios, los demás aires se ignoran, en 120.

Otro de id., en el molino de Alarcía, de id., linda por E. Florencio del Hoyo y demás aires con rio, en 110.

Otro de 16 y nueve, en el Soto de Arriba, de id., linda E. Melchor Martínez y O. Isidoro Hernando, ignorándose los demás aires, en 60.

Otro de cinco y 26, en dicho pago, de id., linda E. Lorenzo González, O. Roque Cámara y demás aires se ignora, en 30.

Una finca rústica, de 18 y 73, en la Vega de San Martín, de id., linda E. Melchor Martínez y O. Lucía Arcercedillo, ignorándose los demás aires, en 35.

Otra de 16 y nueve, en dicho pago, linda por E. Hermenegildo Martín, ignorándose los demás aires, en 40.

Otra de id., en dicha Vega, de idem, linda por E. Rufina Pascual y O. Tomás Martín, desconociéndose los demás linderos, en 40.

Otra de 26 y 83, en dicho pago, linda por E. Antonina González y O. Inocencia Cámara, ignorándose por los demás aires, en 60.

Otra de 37 y 56, en el pago del Quemado, de tercera calidad, linda E. Roque Cámara, O. tiesos, ignorándose por los demás aires, en 25.

Otra de diez y 73, en la Vega de Abajo, de id., linda E. Pedro Palacios y O. Prudencia Urgaña, desconociéndose los demás linderos, en 55.

Otra de cinco y 36, en la Serna, de id., linda E. Santiago Martínez y O. Lorenzo González, ignorándose los demás aires, en 25.

Otra de 16 y nueve, en dicho pago, de id., linda E. Cerradura y O. Santiago Martínez, los demás aires se ignoran, en 35.

Otra de 16 y nueve, en las Cerradas, linda E. Daniel Martínez y O. Hilarión Martín, ignorándose los demás aires, en 35.

Otra de id., en la Majadilla, proindiviso con otra de Pedro Valdizán y cuyos linderos se ignoran, en 40.

Otra de diez y 73, en la Vega de arriba, de tercera calidad, linda N. Santos González y S. rio, desconociéndose los demás linderos, en 25.

Otra de diez y 73, en el Sotillo, de id., linda E. Romualdo Hernando y O. Bonifacio Martín, desconociéndose los demás linderos, en 20.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 16 de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, advirtiéndose a los licitadores que concurren con su cédula personal y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, previniéndoles también que no existen títulos de propiedad, y que el mejor postor deberá proveer de ellos a su costa.

Dado en Villorobe a 25 de octubre de 1921.—El Juez municipal, Elias Sevilla.—El Secretario, Justo Garrido.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 21 de noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 169 a 186 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 245.551'42 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1924, y la fianza provisional de 2450'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de noviembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 25 de octubre de 1921.—El Director general, P. O., (ilegible).

Alcaldía de Lerma.

Hallándose en descubierto la mayoría de los pueblos de este partido de las cuotas de gastos carcelarios del mismo; les recuerdo el pago de ellas dentro del término de quince días, contados desde la inserción del

presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo, se procederá a su exacción por la vía de apremio, nombrándose el correspondiente comisionado, conforme me autorizan las disposiciones vigentes.

Lerma 30 de octubre de 1921.—El Alcalde, Saturnino Tordable.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, acordó la modificación de la división electoral de este término municipal en armonía con el último censo de población aprobado por la Superioridad, ateniéndose a lo prevenido en el artículo 35 y siguientes de la ley Municipal vigente, quedando, a virtud del precitado acuerdo, dividida la ciudad en tres distritos, en la forma siguiente:

Distrito primero.—Consta de 735 electores con dos secciones, denominadas Consistorio y Arenal, respectivamente, y un total de 411 electores la primera y 324 la segunda, asignándosele seis Concejales.

Distrito segundo.—Tiene 663 electores con dos secciones, tituladas Santa María y San Nicolás, a las que respectivamente corresponden 434 y 229 electores, asignándose a este distrito seis Concejales.

Distrito tercero.—Formado por 506 electores y dos secciones, denominadas Almacenes y Eusancho, con 204 y 302 electores respectivamente, correspondiendo al mismo cuatro Concejales.

Para efectuar la división expresada, se han tenido en cuenta las listas electorales oficiales recientemente formadas, modificándose en la forma expresada en el expediente que obra en la Secretaría municipal, remitiéndose el acuerdo adoptado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 38 de la ley Municipal.

Miranda de Ebro 30 de octubre de 1921.—El Alcalde accidental, Tomás Zárate.

Alcaldía de Ameyugo.

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 21 y 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y tres días después, admitirá la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el re-

partimiento, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y precisos y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en los plazos señalados y en papel correspondiente.

Ameyugo 15 de octubre de 1921.—El Presidente, Natalio Barrón.

Alcaldía de Villegas.

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal para el año 1922-23, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villegas 25 de octubre de 1921.—El Alcalde, Arsenio Pérez.

Alcaldía de Retuerta.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los años de 1920-21, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Retuerta 24 de octubre de 1921.—El Alcalde, Román López.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho que tiene este cuerpo, se anuncia por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, que ha de tener lugar a las once horas del día 25 de noviembre próximo en el Cuartel que ocupa el referido Regimiento, siendo el importe de este anuncio satisfecho por aquellos a quienes se les adjudiquen los mencionados caballos.

Burgos 24 de octubre de 1921.—El Comandante Mayor, Leonardo Ibarra.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.